



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA Y PROPUESTA DE PAGO DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2018

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 44.310€, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2018 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo de la a, constituyen objetivos prioritarios en el ámbito de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

II.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

III.- En la reunión celebrada por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, de fecha 13 de febrero de 2018, se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión. Asimismo, se fijó la cantidad que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente va a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.

IV.- La Resolución de 23 de febrero de 2018 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 13 de febrero de 2018, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2018/2019.

V.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 23 de mayo de 2018, aprobó el Decreto 113/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2018.

VI.- El artículo 1 del citado Decreto, dispone que la finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo sistema de gestión de proceso de preinscripción es compartido por las tres instituciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las Universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto 113/2018, de 23 de mayo, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 44.310€, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

18/06/2018 21:05:33

Firmante: VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 144b7410-aa03-8b9e-605714521910





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (38.196€), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS (6.114€), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2018, con cargo a la partida 16.02.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379181111, Objetivo 2, Actividad D, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia, por importe de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (38.196€), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS (6.114€), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2018, y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº ES8300496660702416026835, por importe de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (38.196€), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº ES0204870136402080000125, por importe total de SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS (6.114€), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2018, con cargo a la partida 16.02.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379181111, Objetivo 2, Actividad D, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 38.196€, se instrumentará en una cuota de 20.000€ y una cuota de 18.196€ y a la Universidad Politécnica de Cartagena una cuota de 6.114€.

QUINTO.- El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SEXTO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

SÉPTIMO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto 113/2018, de 23 de mayo, mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las Universidades deberán justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención. A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2019, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, una Memoria justificativa del desarrollo del proceso y justificante de gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

OCTAVO.- La presente Orden se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
P.D. (Orden de 4 de mayo de 2018, BORM nº 105, de 9 de mayo de 2018)
LA SECRETARIA GENERAL

Pilar Valero Húscar

